

INFORME DE SECRETARÍA: Abril Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que venció el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, y el demandado no se pronunció al respecto.

  
ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Abril Veinte (20) de Dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2014-00146-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CREZCAMOS S.A.
Demandado (s)	ALEXANDER LARA SOSA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Código General del Proceso, y Artículo 365 Código General del Proceso.

DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito practicada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO